



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS
ALCALDÍA**



Ordenanza Municipal N° 018-2021/MPSM

San Marcos, 18 de octubre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS.

VISTO:

EL ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2021, contenido en el ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 028-2021, de fecha 18 de octubre del 2021, el OFICIO N° 820-2021-MPSM-GIYDT, recaído con el Reg. N° 673, de fecha 01 de octubre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con los artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, con Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/OC,02, Se aprueba la Metodología para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, que tiene por objeto, entre otros de definir las pautas para las normas técnicas de diseño, construcción y mantenimiento de carreteras, caminos y vías urbanas;

Que, en el numeral 4.2) del Artículo 4°, del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, establece que las autoridades competentes para la aplicación del dicho reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del estado, son las siguientes: (...) c) los Gobiernos Locales a Través de las Municipalidades Provinciales a cargo de la gestión de infraestructura vial, preceptúa que, los planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo del sistema nacional de carreteras son efectuados por c) los Gobiernos Locales Provinciales quienes elaboran los Planes Viales de la Red Vial o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2011-MTC se aprueba la Matriz de delimitación de Competencia y Distribución de Funciones de los Sectores Transportes y Comunicaciones en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. Estableciendo en su punto IV) , 8) respecto a políticas, normatividad y regulación que los Gobiernos locales tienen la atribución de formular y aprobar la política Local de infraestructura Vial, de conformidad con la política Nacional y Regional;

Que, el Equipo Técnico para la elaboración del Plan Vial Provincial para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo-PVPP designado mediante Resolución de Alcaldía N°600-A-2020/MPSM, conjuntamente con un Consultor especialista en planificación vial, asumió la responsabilidad para la elaboración del Plan Vial Provincial Participativo;

Que, mediante oficio N° 820-2021-MPSM-GIYDT la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de San Marcos, solicita coordinar la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que el marco del convenio Marco de Adhesión al PATS, entre la Municipalidad Provincial de San Marcos y PROVIAS DESCENTRALIZADO – MTC, se ha elaborado el Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de San Marcos a las pautas señaladas en la “Guía Metodológica para la elaboración de Planes Viales Provinciales Participativos – PVPP” Aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial N° 904-2017 – MTC/01, 02 del 11 de setiembre del 2017;

Que, mediante ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 028-2021, de fecha 18 de octubre del 2021, que contiene el ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2021; donde, *APRUEBAN el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS 2021-2026*;

Que, por las consideraciones anteriormente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y según lo señalado por el ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2021, adoptado por el Concejo Municipal en SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 028-2021, contando con el voto unánime; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS 2021-2026

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO 2021 -2026 DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, el cual que consta de 03 PARTES y 10 CAPITULOS, presentado por el Consultor y Equipo Técnico, mediante “Acta de Conformidad de Versión Final del Plan Vial Provincial Participativo de la Provincia de San Marcos 2021-2026”, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISTRIBUIR un ejemplar con CD del “ PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO 2021-2026, DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS” a cada Municipalidad Distrital para que sirva de base en la intervención y formulación de estudios técnicos en materia de la jurisdicción de cada Distrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, su monitoreo y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO
ALCALDE PROVINCIAL